



Resolución Directoral

R.D. N° 2453 -2017-MTC/28

10 NOV. 2017

Lima,

VISTO, el escrito de registro P/D N° 008497 del 19 de enero de 2013, mediante el cual la señora ARTEMISA LINARES CHUJUTALLI solicitó la renovación de la autorización otorgada para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Pinto Recodo-Shanao-Tabalosos, departamento de San Martín.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 660-2002-MTC/03 del 10 de diciembre de 2002, notificada el 30 de enero del 2003, se otorgó autorización al señor JUAN RUCOBA VELA, por el plazo de diez años para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Pinto Recodo-Shanao-Tabalosos, departamento de San Martín, con vigencia hasta el 30 de enero de 2013;

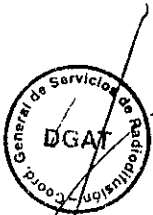
Que, mediante Resolución Viceministerial N° 373-2010-MTC/03 del 13 de mayo de 2010, notificada el 25 de mayo del mismo año, se aprobó la transferencia de la autorización otorgada al señor JUAN RUCOBA VELA a favor de la señora ARTEMISA LINARES CHUJUTALLI;

Que, por escrito de registro P/D N° 008497 del 19 de enero de 2013, la señora ARTEMISA LINARES CHUJUTALLI solicitó la renovación de su autorización;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 005-2005-MTC, establecen que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones otorgadas para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 19 de la Ley de Radio y Televisión establece, entre otros, que el plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización o renovación es de ciento veinte días; procedimiento que se encuentra sujeto al silencio administrativo positivo, conforme a lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo 008-2002-MTC y sus modificatorias;



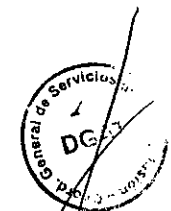
Que, la Ley del Silencio Administrativo, Ley 29060, modificada con Decreto Legislativo 1029, vigente al 17 de julio de 2013, en su artículo 2 señalaba que los procedimientos administrativos, sujetos al silencio administrativo positivo, se consideran automáticamente aprobados, si vencido el plazo establecido o máximo, no se hubiere emitido pronunciamiento expreso;

Que, la frecuencia autorizada a la señora ARTEMISA LINARES CHUJUTALLI, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Pinto Recodo-Shanao-Tabalosos, departamento de San Martín, se encuentra comprendida dentro del Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, aprobado por Resolución Viceministerial N° 299-2011-MTC/03, que comprende el distrito de Tabalosos, provincia de Lamas, departamento de San Martín;

Que, mediante Informe N° **4267** -2017-MTC/28, se concluye que corresponde declarar aprobada en virtud del silencio administrativo positivo, la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 660-2002-MTC/03 de titularidad de la señora ARTEMISA LINARES CHUJUTALLI, al haber transcurrido el plazo máximo del procedimiento de renovación de la autorización y no haberse emitido pronunciamiento expreso, quedando automáticamente aprobada la solicitud de renovación el 17 de julio de 2013; debiendo expedirse la resolución correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo 022-2016-MTC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, se modificaron diversos artículos del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión (aprobado por Decreto Supremo 005-2005-MTC); entre ellos el artículo 71, que en su numeral 4 establece que *"La aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones"*;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley 28278 y sus modificatorias; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 005-2005-MTC y sus modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo 021-2007-MTC.





Resolución Directoral

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar aprobada al 17 de julio de 2013, en virtud del silencio administrativo positivo, la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 660-2002-MTC/03 a la señora ARTEMISA LINARES CHUJUTALLI, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Pinto Recodo-Shanao-Tabalosos, departamento de San Martín;

ARTÍCULO 2.- La renovación de la autorización a que se refiere el artículo precedente, se otorga por el plazo de diez años, contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia señalado en la Resolución Viceministerial N° 660-2002-MTC/03, en consecuencia, vencerá el 30 de enero de 2023.

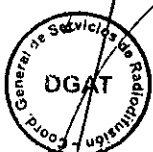
ARTÍCULO 3.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 4.- La titular de la presente autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones semestrales a las que hace referencia dicha norma.

ARTÍCULO 5.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 6.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese y comuníquese,



Luis Fernando Castellanos Sánchez
Director General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones